



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**



**GACETA MUNICIPAL**

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p><b>Número: 114 Año: 2020</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Jueves 26 de Marzo de 2020.</b></p>	<p><b>Ayuntamiento 2019-2021</b></p>
---	--	--

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

**SUMARIO:**

- I. ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19, EN SU FASE 2.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021 PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19, EN SU FASE 2.**

LA PRESENTE PUBLIACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRANSITO DEL SIGUIENTE:

# SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN  
**IZCALLI**  
2019 - 2021  
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuca; emblema de la mujer Mexicana"

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19, EN SU FASE 2.**

Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 115, enunciado general, fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 403 de la Ley General de Salud; 5, 8, 9, 128 fracciones III, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.3 y 2.17 del Código Administrativo del Estado de México; 48, fracciones XII, XII Bis, XVI y XXIII, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 6, fracciones I, XIX, XXII, XL, 25, fracción XII, 26 fracción I, 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli; 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y,

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado "coronavirus" fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Que a partir del conocimiento del brote de la enfermedad por el virus COVID-19, los medios de comunicación nacionales e internacionales, así como las autoridades de Salud, en los mismos ámbitos, han dado seguimiento a su propagación en diversos países.

1

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la enfermedad por virus COVID-19 es oficialmente una pandemia, pues hasta esa fecha se tenía un registro de 118,000 positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291.

Que la OMS y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal han emitido recomendaciones a la población para prevenir del contagio de la enfermedad del coronavirus (COVID-19); entre otras: mantener un metro de distancia entre las personas, y limitar al máximo reuniones numerosas.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1° la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones en contra de éstos.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4° y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 5, reconocen que toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud y ésta última prevé que en el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad; y en su artículo 17 señala que las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas aquellas que con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

Que es facultad del Presidente Municipal, entre otras, tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales; vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores; vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados y fideicomisos que formen parte de la estructura administrativa y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ambas emanen; que en casos fortuitos o de fuerza mayor, emitir el acuerdo administrativo que establezca la competencia para que la Dependencia, Entidad u Órgano Desconcentrado, conozca de un asunto determinado.

Que la Secretaría de Salud del Estado de México ha informado el lunes veintitrés de marzo del año dos mil veinte, que en la entidad se registran 37 casos positivos a COVID-19 y todos continúan ligados a la importación.

2

Y en cumplimiento de los acuerdos siguientes:

1. Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, entrando en vigor el día de su publicación.
2. Acuerdo de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, para evitar un posible contagio del CORONAVIRUS (COVID-19), en el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 54, Tomo CCIX, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, entrando en vigor el día de su publicación.
3. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 54, Tomo CCIX, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, entrando en vigor el día de su publicación.
4. Así como al anuncio de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se suspenden todas las actividades del gobierno y se aplica la medida preventiva de "QUEDATE EN CASA".





H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN  
**IZCALLI**  
2019 - 2021  
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN MATERIA DE SALUD A IMPLEMENTARSE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON MOTIVO DEL VIRUS COVID-19.**

**PRIMERO.-** Por causas de utilidad y orden público y por razones de salud pública, y en cumplimiento de las medidas "QUEDATE EN CASA" implementada por el Gobierno Federal, SE SUSPENDEN A PARTIR DEL VEINTISEIS DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE O HASTA NUEVO AVISO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SALUD FEDERALES Y ESTATALES, TODAS LAS ACTIVIDADES QUE NO AFECTEN LA ACTIVIDAD SUSTANTIVA DE UNA ORGANIZACIÓN PÚBLICA, SOCIAL O PRIVADA.

- a) SE DEBERÁN ACATAR LAS MEDIDAS DE SANITIZACIÓN QUE ORDENEN LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES EN MATERIA DE SALUD.
- b) SE RECOMIENDA A LAS UNIDADES ECONÓMICAS TOMAR LAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN DE "QUEDATE EN CASA".

**SEGUNDO.-** SE SUSPENDE DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO O HASTA NUEVO AVISO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE SALUD FEDERALES O ESTATALES, TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, **QUE NO IMPLIQUE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS Y FUNCIONES PÚBLICAS SIGUIENTES:**

1. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.
2. ALUMBRADO PÚBLICO.
3. RECOLECCIÓN SEGREGADA, TRASLADO A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDO NO PELIGROSOS.
4. MERCADOS.
5. PANTEONES.
6. PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, Y
7. SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, QUE ESTAN BAJO EL MANDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBRÁN CONTINUAR CON SUS LABORES Y FUNCIONES, EN LOS TÉRMINOS EN QUE LO VENÍAN DESARROLLANDO.

**TERCERO.-** SE PRORROGA LA CELEBRACIÓN DE LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIA, DE TIPO EN LA SALA DE CABILDOS, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA A CELEBRARSE EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, HASTA NUEVO AVISO, DEBIENDO CITAR LA SECRETARÍA DEL**



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

3



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli  
Administración Municipal 2019 - 2021



CUAUTITLÁN  
**IZCALLI**  
GOBIERNO QUE HACE HISTORIA

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

**AYUNTAMIENTO CON CUARENTA Y OCHO HORAS DE ANTICIPACIÓN, DEL DÍA Y HORA QUE SE CONVOQUE PARA SU CELEBRACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.**

**CUARTO.- SE SUSPENDEN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTISEIS DE MARZO AL DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE O HASTA NUEVO AVISO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES O ESTATALES, SALVO LOS QUE DESAHOGUEN LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y VERIFICACIÓN Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**

LAS ANTERIORES ACCIONES BUSCAN CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA, POR LO QUE SE GENERA UNA INTERVENCIÓN DE "QUEDARSE EN CASA", EN TANTO LAS AUTORIDADES COMPETENTES EMITAN OTRO TIPO DE MEDIDAS.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente acuerdo estará en vigor a partir del día de su publicación y hasta el diecinueve de abril del año dos mil veinte o hasta que se levanten las medidas sanitarias que le dan sustento.

CUARTO. Se dejan sin efectos los anteriores acuerdos emitidos por ésta autoridad, debiendo prevalecer en todo momento y lugar del territorio municipal, las disposiciones del presente acuerdo

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinte

4

**LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE**  
**CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTDO DE MÉXICO**

VALIDA

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ**  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,  
POR EL PERÍODO 2019-2021**

**C. RICARDO NÚÑEZ AYALA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ  
PRIMERA SÍNDICA**

**C. EDGAR ISAAC MARTÍNEZ SOLÍS  
SEGUNDO SÍNDICO**

**C. JOANNA ALEJANDRA FELIPE TORRES  
TERCERA SÍNDICA**

**C. GUADALUPE RIVERA Y SANTIAGO  
PRIMERA REGIDORA**

**C. PABLO ARELY GALVÁN TREJO  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. ROMINA JIMÉNEZ BÁRCENA  
TERCERA REGIDORA**

**C. JONHATHAN GUADARRAMA MONTES  
CUARTO REGIDOR**

**C. MEYBI LESBIA ZORAIDA SEGURA  
ZARATE  
QUINTA REGIDORA**

**C. LUIS TREJO HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR**

**C. MARÍA ISABEL CASTRO CONTRERAS  
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. AGUSTÍN MERCADO BENÍTEZ  
OCTAVO REGIDOR**

**C. MARGARITA RIVERO RÍOS  
NOVENA REGIDORA**

**C. ERNESTINA ALEJANDRA ESQUIVEL  
CORCHADO  
DÉCIMA REGIDORA**

**C. GERMAN GONZÁLEZ GARCÍA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. CLAUDIA ADELA BRAVO LANGLE  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. MIGUEL ÁNGEL HUESCA SANTIAGO  
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**C. DIANA HILDA RAMOS RODRÍGUEZ  
DÉCIMA CUARTA REGIDORA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO  
DÉCIMO QUINTO REGIDOR**

**C. FABIÁN ENRÍQUEZ GÁMIZ  
DÉCIMO SEXTO REGIDOR**

**C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

